



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

San Ramón, 22 de marzo del 2019.

## Acuerdo De Concejo

**N° 038-2019-MDSR**

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 22 de marzo del 2019 el 2° pedido de la Regidora J. Esperanza Jiménez Solórzano para que pase a Orden del Día el Dictamen N° 006-2019-CPAPP/MDSR – EXP. ADM. N° 307/SEC.GNRAL. sobre declarar de prioridad institucional de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en todas sus etapas (generación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos);

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que es atribución de los Regidores, formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el Artículo 41 de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 22 de marzo del 2019, visto el 2° pedido de la Regidora J. Esperanza Jiménez Solórzano para que pase a Orden del Día el Dictamen N° 006-2019-CPAPP/MDSR – EXP. ADM. N° 307/SEC.GNRAL. sobre declarar de prioridad institucional de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en todas sus etapas (generación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos);

Siendo parte de los actuados, se dio lectura al Informe N° 089-2019-SGMAESS-MDSR presentado por la Bach. Ing. Amb. Andrea Y. Huaracaya Quiquia Subgerente de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad mediante el cual señala que la Municipalidad Distrital de San Ramón en el año 1999 adquiere un terreno en San Juan

P  
U  
E  
R  
T  
A



D  
E

L  
A

S  
E  
L  
V  
A

C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

de Tulumayo para "Relleno Sanitario" con un área total de 5.67 Has, el mismo que durante los años 1999-2002 se le dio uso de botadero y desde el año 2003 se aplicó el uso de trincheras y pozo percolador de lixiviados y gases, y que la técnica de disposición de residuos sólidos no ha venido optimizando los espacios disponibles; finalmente concluye que dicho área, de acuerdo a la normativa vigente corresponde a un "botadero", no se cuenta con espacios disponibles con características favorables para la continuidad de confinamiento de residuos sólidos, y que; la Municipalidad Distrital como EFA, será continuamente supervisada por entidades competentes en cuanto la correcta gestión de residuos sólidos. Por lo que, recomienda la adquisición de un área cuyas características sean favorables para la instalación de una infraestructura de residuos sólidos de acuerdo a la normativa nacional vigente, entre otras recomendaciones;

Así también, mediante Informe Legal N° 079-2019-OAJ-MDSR el Abg. Mario E. Abarca Pucllas Asesor Legal, señala que frente a la necesidad de adquirir un bien inmueble para uso de infraestructura de residuos sólidos, considerando que la necesidad de la entidad incluye un área adicional para dar un mejor tratamiento de residuos sólidos, es posible adquirir un terreno de un área de mayor tamaño, bajo el procedimiento de contratación directa, considerando que es un solo inmueble y que corresponde a nuestras necesidades, por lo que opina procedente tramitar la contratación directa para la adquisición de un bien inmueble para la infraestructura de los residuos sólidos, recomendando que a través del área usuaria se deberá elaborar las especificaciones técnicas – requerimiento de la contratación, justificando la finalidad pública que se pretende alcanzar con dicha contratación, siendo responsabilidad de la propia entidad que la finalidad pública definida se encuentre orientada al cumplimiento de sus funciones institucionales que por Ley le corresponden;

En éste sentido, después de un amplio debate y diserciones al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto de mayoría de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 22 de marzo del 2019;

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** pase a orden del día el 2° pedido de la Regidora Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano para que pase a Orden del Día el Dictamen N° 006-2019-CPAPP/MDSR – EXP. ADM. N° 307/SEC.GNRAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** de prioridad institucional la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en todas sus etapas (generación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos), debiendo el titular del Pliego disponer de las acciones pertinentes para cumplir con el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Wily Darío Guzmán  
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Nidya M. Vitor Pérez  
SECRETARÍA GENERAL

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L